

Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

CONSEJO INSULAR DE FORMENTERA

19912 *Propuesta del instructor del expediente 50/2014 de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística*

No habiendo sido posible la notificación personal al interesado en el domicilio indicado en el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y en cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, se procede a la publicación del presente anuncio de propuesta del instructor del expediente 50/2014 de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística de día 27 de octubre de 2014.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 24 de julio de 2014 se inició expediente de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística 50/2014, contra el Sr. DEOGRACIAS LARA MORENO, en su calidad de promotor y contra BAUTISTA Y CRUZ S.L., en su calidad de constructor, de obras sin licencia en "Casa Colina" en la Vénda de Cala Saona ***, consistentes en obras en aljibe.

SEGUNDO.- Transcurrido el plazo otorgado en el decreto de inicio, para su legalización, se procedió a solicitar a los servicios técnicos del Departamento de Urbanismo la elaboración de informe técnico sobre las obras denunciadas, que fue evacuado e incorporado al expediente en fecha 22 de octubre de 2014 y se transcribe a continuación:

(Solicitar informe de los servicios técnicos en el Departamento de Urbanismo)

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- DEL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD.- Establece el artículo 151.3 de la Ley 2/2014, que transcurrido el plazo de dos meses desde el requerimiento de legalización sin haber restablecido el orden jurídico perturbado, "*el instructor o instructora formulará propuesta de reposición de la realidad física alterada al efecto del restablecimiento del orden jurídico perturbado, dando un plazo para formular las alegaciones que se estimen pertinentes*".

II.- RESPONSABLES. - En aplicación de lo dispuesto en el Art. 162 de la Ley 2/2014, son responsables de la infracción el Sr. DEOGRACIAS LARA MORENO, como promotor y la comercial BAUTISTA Y CRUZ S.L., como empresa constructora.

Por lo anterior,

SE PROPONE.

- **ORDENAR LA RESTITUCIÓN DEL ALJIBE** en Casa Colina, Vénda de Cala Saona *** a su estado anterior.
- **OTORGAR 10 DÍAS** para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que acrediten la legalidad de la edificación objeto de denuncia.
- **NOTIFICAR** la presente propuesta a los interesados.

Contra esta propuesta no cabe interponer recurso alguno, dado que es un trámite que no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos

Formentera, a 4 de noviembre de 2014

El Presidente
Jaume Ferrer Ribas

